



# Asamblea General

Distr. general  
22 de mayo de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 123 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/768)]

### 57/307. Administración de justicia en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001,

Reconociendo que un sistema transparente, imparcial y eficaz de administración de justicia es una condición necesaria para garantizar que el personal de las Naciones Unidas sea tratado de manera equitativa y justa, y que es un elemento importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría<sup>1</sup>,

Habiendo examinado también el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación"<sup>2</sup>, así como las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación<sup>3</sup>,

Habiendo examinado además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup> y la carta dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas<sup>5</sup>,

Afirmando la importancia de seguir esforzándose por que la administración de justicia en las Naciones Unidas responda a las más altas normas en la materia,

Afirmando también la importancia de que las Naciones Unidas sean un empleador ejemplar,

1. Destaca la urgente necesidad de velar por que la administración de justicia en la Organización sea eficaz y rápida, y pide al Secretario General que vele por que las consideraciones primordiales que se tengan en cuenta en el sistema de administración de

<sup>1</sup> A/56/800.

<sup>2</sup> Véase A/57/441.

<sup>3</sup> Véase A/57/441/Add.1.

<sup>4</sup> A/57/736.

<sup>5</sup> A/C.5/57/25.

justicia en las Naciones Unidas sean la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como los principios de la equidad y del respeto de las garantías legales;

2. *Observa con preocupación* que los informes conexos no se le presentaron en su quincuagésimo sexto período de sesiones, como había solicitado en su resolución 55/258, y que además se presentaron con retraso para su examen en el período de sesiones en curso;

3. *Lamenta* que el sistema actual de administración de justicia en la Secretaría siga siendo lento, engorroso y costoso;

4. *Lamenta también* las graves demoras registradas en el proceso de apelación y pide al Secretario General que vele por que el departamento o el director del programa cuya decisión haya sido cuestionada por el apelante cooperen y rindan cuentas cabalmente en todas las etapas del proceso del sistema interno de justicia;

5. *Pide* al Secretario General que tome medidas para garantizar la independencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y la separación de su secretaría de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y que estudie la posibilidad de su independencia financiera, y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría<sup>1</sup>, el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación"<sup>2</sup> y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación<sup>3</sup>, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 8 de su informe;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de pedir a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realice un examen de la gestión del proceso de apelación y, en relación con ello, hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos 6 y 7 del informe de la Comisión Consultiva;

9. *Pide* al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta también las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, presente un informe con opciones para fortalecer la administración de justicia garantizando una justicia transparente y equitativa al personal de la Organización, para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la inclusión en su informe de medidas para reducir el tiempo necesario para resolver los asuntos, entre otras cosas mediante la imposición de plazos en todas las etapas del proceso;

11. *Pide además* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en su informe no sólo los procedimientos y las funciones relacionados con la Junta Mixta de Apelación, sino también los relacionados con la Lista de Asesores Letrados, la Dependencia de Derecho Administrativo y las secretarías de la Junta Mixta de Apelación y el Comité Mixto de Disciplina, así como sus efectos en la administración de justicia y su contribución a ella;

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del puesto de Ombudsman para fortalecer los mecanismos oficiosos de solución de conflictos;

13. *Acoge con beneplácito también* la organización de cursos de capacitación jurídica básica para los nuevos miembros de la Junta Mixta de Apelación y el Comité Mixto de Disciplina, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en la materia sin consecuencias presupuestarias adicionales;

14. *Conviene* en que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas debe fortalecerse mediante una enmienda de su estatuto por la cual se exija que todo candidato a integrar el Tribunal tenga experiencia judicial en la esfera del derecho administrativo o su equivalente en la jurisdicción nacional del candidato, como se recomienda en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva, y decide adoptar una decisión al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

15. *Observa* que el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados está sujeto a dos sistemas diferentes de administración de justicia y, en relación con ello, pide a la Dependencia Común de Inspección que siga estudiando la posibilidad de armonizar los estatutos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, teniendo presente la información que figura en los párrafos 39 a 42 del informe del Secretario General<sup>1</sup>, para que la Asamblea General examine la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

16. *Pide* al Secretario General que emprenda un análisis más a fondo de las consecuencias de asegurar que los jefes ejecutivos de las organizaciones colaboren con las asociaciones del personal con el fin de instituir sistemas amplios de seguro de asistencia letrada que sufragarían los gastos de asesoramiento letrado y representación legal del personal, a fin de garantizar que todos los funcionarios participen en los procedimientos contradictorios en un pie de igualdad y tengan el acceso más amplio posible a la administración de justicia;

17. *Pide también* al Secretario General que fortalezca la Lista de Asesores Letrados, según proceda, teniendo en cuenta el informe sobre el examen de la gestión que ha de presentar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

18. *Afirma* que las funciones de los funcionarios nombrados a los órganos mixtos de administración de justicia tienen carácter oficial y son valiosas para la Organización;

19. *Alienta* al Secretario General a velar por que los funcionarios nombrados a los órganos mixtos del sistema interno de justicia sean liberados de sus obligaciones sustantivas el tiempo necesario para cumplir sus funciones, incluso mediante la modificación del trabajo en sus oficinas sustantivas;

20. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Ombudsman y los representantes del personal, presente propuestas detalladas sobre el papel y la labor del Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones para que la Asamblea General las examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

21. *Pide también* al Secretario General que en su informe anual sobre la administración de justicia en la Secretaría incluya estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados;

22. *Pide además* al Secretario General que distribuya ejemplares impresos del informe anual de la Lista de Asesores Letrados a los Estados Miembros que lo soliciten;

23. *Pide* al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que le presente un informe amplio sobre sus actividades;

24. *Reitera su pedido* al Secretario General de que establezca un vínculo claro entre la administración de justicia y la responsabilidad y la rendición de cuentas en la

Secretaría de las Naciones Unidas cuando las decisiones del Tribunal Administrativo tengan como consecuencia pérdidas para la Organización debido a irregularidades de gestión;

25. *Reitera también su pedido* al Secretario General de que elabore, con carácter prioritario, un sistema eficaz de responsabilidad y rendición de cuentas a nivel personal para recuperar las pérdidas financieras causadas a la Organización por irregularidades de gestión, actos ilícitos o negligencia grave de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas que llevan a la adopción de fallos por parte del Tribunal Administrativo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

26. *Pide* al Secretario General que, a la brevedad posible, termine de redactar y publique una instrucción administrativa sobre la aplicación del párrafo 9 de la sección XI de la resolución 55/258 de la Asamblea General;

27. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que todas las decisiones que afecten la situación del personal se comuniquen a los funcionarios interesados;

28. *Decide* enmendar el párrafo *a*) de la regla 110.4 del Reglamento del Personal para que diga lo siguiente: “No podrá incoarse un procedimiento disciplinario contra un funcionario a menos que éste haya sido notificado por escrito de los cargos en su contra y del derecho a recabar, por cuenta propia, la asistencia en su defensa de un letrado, y haya tenido ocasión razonable de responder a esos cargos” y enmendar de manera análoga el párrafo *b*) de la regla 210.1 y el párrafo *d*) de la regla 310.1;

29. *Decide también* enmendar el párrafo *i*) de la regla 111.2 del Reglamento del Personal para que diga lo siguiente: “El interesado podrá disponer, por cuenta propia, que un letrado externo presente su apelación al grupo”;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

*83ª sesión plenaria  
15 de abril de 2003*